

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo  
concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario é Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, autendando de reintegrarse de inmediato, al lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 2.ª de art. 3.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÉDULA	PESETAS	EN CÉDULA	PESETAS
Un mes . . . . .	3	Un mes . . . . .	4
Trimestre . . . . .	8 25	Trimestre . . . . .	11 25
Six meses . . . . .	16 50	Seis meses . . . . .	22 50
Un año . . . . .	33	Un año . . . . .	45

Número suelto, 50 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín deberán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril de 8 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conferme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 31 Octubre 1918).

#### GOBIERNO CIVIL

DE LA

#### PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 3.820

El Ayuntamiento de Pozoblanco pretende alinear y ensanchar el llamado Callejón del Mesón, para urbanizar aquel paraje céntrico de la ciudad y teniendo necesidad de expropiar los terrenos y edificaciones colindantes, necesarias á la ejecución del proyecto, se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y á los efectos del art. 12 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1870.

Córdoba 30 de Octubre de 1918.—El Gobernador, *Victoriano Ballesteros*.

#### MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

##### REAL ORDEN

Lmo. Sr.: Ante la conveniencia indispensable de que la tramitación y resolución de los recursos que se formen por

los interesados ante este Ministerio contra acuerdos de los Gobernadores civiles imponiendo multas por infracciones de la Ley de 11 de Noviembre de 1916 se acomode en lo posible á la tramitación que á esta clase de reclamaciones li ne en general establecida la Administración pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Declarar subsistentes la facultad concedida á los Gobernadores civiles por Real orden de 12 de Diciembre de 1915 y Real decreto de 8 de Febrero de 1918 para la imposición de las sanciones que determina el artículo adicional de la Ley de 11 de Noviembre de 1916.

2.º Los acuerdos de los Gobernadores civiles se pondrán en ejecución en el plazo de tres días, sin perjuicio de las alzas correspondientes, dando cuenta aquellas Autoridades á este Ministerio en el plazo de cinco días más de las resoluciones dictadas y de los medios puestos en práctica para su ejecución.

3.º De las resoluciones de los Gobernadores civiles imponiendo multas podrán recurrir los inculcados en el plazo de quince días hábiles ante el Subsecretario de este Ministerio, presentando al efecto la alzada correspondiente ante la repetida Autoridad provincial, la que cursará el escrito en el plazo de tercero día, elevando con el mismo á la Superioridad el expediente de su referencia, y unidos á este los comprobantes de haberse hecho efectivas las multas.

4.º Por el Subsecretario de este Ministerio se resolverán los recursos de alzada que se presenten contra los acuerdos de los Gobernadores, quedando con el que se dicte terminada la vía gubernativa.

5.º Caso de revocarse por la Subse-

cretaría la imposición de las penalidades, quedará expedida á los interesados su acción encaminada á la devolución de los ingresos realizados en tal concepto.

6.º Queda reservada al Ministro de Abastecimientos, en todo caso, la facultad de imposición de multas que se otorga en la l y de 11 de Noviembre de 1918 y el Reglamento de 23 del mismo mes y año.

7.º Igualmente será competencia del Ministro la resolución de aquellas alzas que á propuesta del Subsecretario exijan se dicte una disposición de carácter general, ó de aquellas otras que por su importancia ó por la índole del asunto á que los expedientes se refieran, se juzgare así conveniente; y

8.º La condonación de las multas impuestas por los Gobernadores civiles y por el Subsecretario de este Ministerio, en su caso, será facultad única del Ministro de Abastecimientos.

Para solicitar dicha condonación serán requisitos indispensables:

A) Que se haya hecho firme en vía gubernativa el fallo que la impuso;

B) Que se inste la condonación en el plazo de quince días contados desde la fecha de aquella firmeza; y

C) Que el interesado renuncie por modo expreso en su solicitud á utilizar el recurso contencioso-administrativo.

Lo que comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 26 de Octubre de 1918.

J. VENTOSA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» 29 Octubre 1918).

#### Presidencia del Consejo de Ministros

##### REAL ORDEN

Vengo en disponer que durante la enfermedad de D. Eduardo Dale, Ministro de Estado, se encargue interinamente del despacho de dicho Ministerio D. Manuel García Prieto, Marqués de Alhócamas, Ministro de la Gobernación.

Dado en San Sebastián á veintiocho de Octubre de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

(«Gaceta» 29 Octubre 1918).

#### Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 3 813

Don Manuel Pérez y Rodríguez, Presidente accidental de la Audiencia territorial de Sevilla.

Hago saber: que la Sala de Gobierno de esta Audiencia ha hecho los nombramientos que constan en la certificación adjunta y que en cumplimiento del artículo 7.º y regla 3.ª del 5.º de la ley de Justicia municipal vigente se hace público á los fines de la citada regla 8.ª.

Sevilla 28 de Octubre de 1918.—Manuel Pérez y Rodríguez.

Don José Franchy y Roca, Secretario de Gobierno de la Audiencia territorial de Sevilla.

Certifico: que por la Sala de Gobierno de esta Audiencia se ha acordado que se anuncie en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de Córdoba los nombramientos hechos en la misma que á continuación se expresan:

**Término municipal.—Cargo.—Nombrado**  
Castro del Río: Fiscal suplente, D. Daniel Rodríguez Navajas.

Y de orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente libre esta certificación para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, en Sevilla á 28 Octubre de 1918.—José Franchy y Roca.—Visto bueno: El Presidente, Pérez.

Núm. 3814

**Don Manuel Pérez y Rodríguez, Presidente** accidental de la Audiencia territorial de Sevilla.

Hago saber: que la Sala de Gobierno, constituida con arreglo á la Ley de 5 de Agosto de 1907, ha acordado la provisión de las vacantes que constan en la certificación adjunta, librada para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, á fin de que los aspirantes á dichas plazas, con sujeción á lo determinado en el art. 7.º y concordantes de la citada Ley, puedan presentar en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia las solicitudes documentadas en el plazo de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Sevilla 28 de Octubre de 1918.—Manuel Pérez Rodríguez.

**Don José Franchy y Roca, Secretario** de Gobierno de la Audiencia territorial de Sevilla.

Certifico: que por la Sala de Gobierno se ha acordado que se anuncien para su provisión las vacantes siguientes de cargos en los Juzgados municipales de la provincia de Córdoba:

**Términos municipales.—Cargos vacantes**

Cardena, Juez suplente.

El Carpio, Juez suplente.

Bujalance, Fiscal propietario.

Y de orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente libre esta certificación para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, en Sevilla á 28 Octubre de 1918.—José Franchy y Roca.—Visto bueno: El Presidente, Pérez.

## Jefatura de Minas

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.807

Número del expediente 7.962

**Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe** del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Alfonso Sánchez Aparicio y Vizcaino, vecino de Puebla Nueva, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 23 de Octubre de 1918, solicitando se le concedan 25 pertenencias de la mina denominada La Primera, de mineral hierro, sita en el término de Belalcázar y paraje llamado La Jarilla; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 28 de Octubre de 1918, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un pozo antiguo cegado, situado al E. de una rafa de explotaciones mineras antiguas hechas en terreno de doña Carmen Delgado, que linda al N. con otras de don Antonio

Otero, vecinos de Belalcázar. Desde dicho punto de partida se medirá al E. 30° S. 10 m. para la 1.ª estaca; de esta al S. 30° O. 400 y 2.ª; de esta al O. 30° N. 500 y 3.ª; de esta al N. 30° E. 500 y 4.ª; de esta al E. 30° S. 500 y 5.ª, y de 5.ª á 1.ª 100, para cerrar el perímetro. Los rambes referidos al N. magnético.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 29 de Octubre de 1918.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Núm. 3.808

Número del expediente 7.959

**Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe** del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Agustín Ruiz Romero, vecino de Bémez, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 21 de Octubre de 1918, solicitando se le concedan 24 pertenencias de la mina denominada «Dulce Alianza», de mineral hulla, sita en el término de Bémez y paraje llamado Dehesa del Abubilo, en terreno de don José Lozano Rosales; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 28 de Octubre de 1918, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la estaca número 46 S. O. de la mina Virgen de los Dolores número 7.905, ya demarcada, desde dicho punto al O. se medirá 100 m. y 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª al S. 200; 2.ª á 3.ª al E. 1.200; 3.ª á 4.ª al N. 200 y de 4.ª al punto de partida instando con la mina Virgen de los Dolores con dirección O. se medirá 1.100 m., para cerrar el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir las reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 29 de Octubre de 1918.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

## Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Por Real orden de este Ministerio de 31 de Agosto último se dispuso, con el fin de dar cumplimiento al artículo 4.º del Real decreto del Ministerio de Hacienda de 11 del dicho mes, por el que se concede un crédito extraordinario de dos millones de pesetas á un capítulo adicional del presupuesto de este Ministerio con destino á la adquisición de semilla de trigo para la siembra de este cereal en los pueblos de las provincias de Salamanca, Zamora, Valladolid, Burgos, Palencia, Barcelona, Alava, León, Murcia, Lérida, Cuenca y Ciudad Real, que han sido damnificadas por las tormentas acaecidas en los mismos, que en aquellas provincias en cuyos términos municipales no existen Pósitos, se presentasen en el plazo de diez días, á contar de la publicación de dicha Real orden en el BOLETIN OFICIAL de la provincia respectiva, por los agricultores de los términos municipales damnificados en las ofi-

cinas del Servicio Agronómico provincial las peticiones de semilla de trigo que necesiten como indispensable para la siembra en concepto de anticipo reintegrable, y habiendo dado conocimiento á V. I. los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas de las peticiones formuladas de semilla que ascienden en la provincia de Alava á 365,48 quintales métricos: en la de Barcelona, á 497,16; en la de Burgos, á 604,34; en la de Cuenca, á 29,84; en la de León, á 430,57; en la de Lérida, á 536,53; en la de Salamanca, á 9,449; en la de Palencia, á 817,04; en la de Valladolid, á 5.374,73 y en la de Zamora, á 2.207,50, y con el fin de que pueda hacerse más fácilmente por los propios agricultores la adquisición de la semilla que no sería realizable en un plazo tan breve como se necesita para la siembra en otra forma, se entregará á los agricultores en metálico á razón de 50 pesetas por cada 100 kilos, á cuyo efecto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas respectivas se entregue á los agricultores de los términos municipales que han sufrido daños por las tormentas, á razón de 50 pesetas por quintal métrico para que adquieran el trigo para la siembra en las cantidades que han solicitado, á cuyo efecto se expedirán desde luego y á justificar, con cargo al capítulo adicional 9.º, á título único, concedido por Real decreto del Ministerio de Hacienda de 11 de Agosto último («Gaceta» del 22), los siguientes mandamientos de pago:

Al Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica de Alava, don José M. Díez de Mendivil, 43.274 pesetas.

Al Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica de Barcelona, don Ignacio V. Clarifé, 24.358 pesetas.

Al Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica de Burgos, don Angel Hernández, 30.217 pesetas.

Al Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica de Cuenca, don Federico González Sandoval, 4.642 pesetas.

Al Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica de León, don Leandro Medinaveitia, 21.528,50 pesetas.

Al Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica de Lérida, don Ramón Castañer, 26.826,50 pesetas.

Al Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica de Palencia, don Luis Sisternes, 40.852 pesetas.

Al Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica de Salamanca, don José Pequeño, 472.450 pesetas.

Al Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica de Valladolid, don Carlos Solano, 263.736,50 pesetas, y

Al Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica de Zamora, don Manuel Zapatero, 110.375 pesetas; debiendo remitir á esa Dirección General los citados Ingenieros una relación detallada, por términos municipales, de las cantidades entregadas á cada uno de los agricultores de los mismos, para su remisión al Ministerio de Hacienda, á fin de que cumplimente lo que determina el artículo 5.º del Real decreto de 11 de Agosto pasado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guar-

de á V. I. muchos años. Madrid, 9 de Octubre de 1918.

CAMBÓ,

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

(«Gaceta» 16 Octubre 1918.)

## AYUNTAMIENTOS

CARCABUEY.—Núm. 3.802

**Don José Benitez Ramirez, Alcalde** constitucional de esta villa.

Hago saber: que las subastas para el arriendo durante el próximo año de 1919 de los arbitrios establecidos en esta población, que á continuación se mencionan, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales el tres de Diciembre próximo, ante la Comisión del Ayuntamiento, con sujeción á lo dispuesto en el artículo 17 de la Instrucción de 24 Enero de 1905, en las horas, tipos y depósitos provisionales que para tomar parte han de constituirse y pasan á relacionarse:

Arbitrio sobre uso obligatorio de pesas y medidas. Tipo de subasta, 6.500 pesetas; hora en que ha de celebrarse, las diez; importe del depósito, 325 pesetas.

Arbitrio sobre puestos en la vía pública. Tipo de subasta, 1.800 pesetas; hora en que ha de celebrarse, las once; importe del depósito, 90 pesetas.

Arbitrio sobre degüello de reses y cerdos en el matadero. Tipo, 2.500 pesetas; hora en que ha de celebrarse, las trece; importe del depósito, 125 pesetas.

Si durante la media hora siguiente á la señalada para cada uno de los remates no se presentase pliego alguno de proposición admisible, en la media hora siguiente se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes.

La fianza definitiva que habrá de prestarse consistirá en el 20 por 100 del tipo de remate y se constituirá dentro de los tres días siguientes al en que se notifique al rematante la aprobación por el Ayuntamiento.

El rematante quedará obligado á pagar el precio del remate por mensualidades anticipadas dentro de los cinco primeros días de cada mes.

Para el caso de que algún postor quiera concurrir á la subasta por medio de apoderado, será bastantado el poder correspondiente por cualquiera de los Letrados que ejerzan en la localidad. Conforme al artículo 8.º de la Instrucción de 24 Enero de 1905, se han hecho públicos el acuerdo y pliegos de condiciones de las subastas, durante más de diez días, sin que se haya producido reclamación.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel de la clase 11.ª, acompañadas de los resguardos provisionales y de las cédulas personales de los interesados, con los requisitos prevenidos en la regla 4.ª del artículo 17 de mencionada Instrucción, y con arreglo al siguiente

## Modelo de proposición

Don . . . . ., mayor de edad, vecino de esta villa, con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones establecidas para el arrendamiento del arbitrio de impuesto sobre «uso obligatorio de pesas y medidas», «puestos en la vía pública» y «degüello de reses en el matadero», de esta villa, durante el año de . . . . ., acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de (aquí se pondrá la cantidad en letra y á continuación la fecha y firma del proponente).

Carabauy 29 de Octubre de 1918.— José Benítez.

## GUADALCAZAR.—Núm. 3.806

Don Juan A. Sanchez Maqueda, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón de cédulas personales para el año próximo de 1919, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para que pueda ser examinado por los contribuyentes interesados y presentar contra el mismo las reclamaciones que consideren oportunas.

Guadalcázar 30 de Octubre de 1918.— Juan A. Sanchez.

## GUIJO.—Núm. 3.817

Don Santiago Galvez Mansilla, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el reparto de la contribución urbana de este término municipal que ha de regir en el próximo año de 1919, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por quien lo desee y aducir las reclamaciones que consideren oportunas.

El Guijo 28 Octubre de 1918.— Santiago Galvez.

## AGUILAR.—Núm. 3.075

Extracto de los acuerdos adoptados por el ilustre Ayuntamiento de esta ciudad durante el mes de Julio de 1918.

Sesión ordinaria del día 29 de Junio, celebrada en segunda convocatoria el 1.º de Julio

Presidencia del señor Alcalde D. Leoncio Mejías Carmona.

Se aprobó el acta de la anterior.

La Corporación quedó enterada del estado de la bolsa de quiebra durante la semana, resultando un sobrante de 68'04 pesetas.

Se dió cuenta del expediente de excepción instruido al mezo núm. 32 del cupo de ésta y reemplazo del año actual Juan Morales Moreno en vista de que en el acto de la clasificación y declaración de soladas expuso ser falto de patrimonio ó hijo de padre sexagenario y pobre y como quiera que resultó útil para el servicio en la revisión de exclusiones y de excepciones ante la Comisión mixta ésta acordó la instrucción del mismo, re-

sultando de él y de los documentos unidos que el tado mezo tiene un hermano llamado José que estando casado con Carmen Jiménez Ramirez, el cual está hoy viudo y sin hijos.

El Ayuntamiento, de acuerdo con el parecer del señor Regidor síndico, acordó por unanimidad declarar á referido mezo soldado en vista de no asistirle la cualidad de único.

Asimismo se dió cuenta de otro expediente respectivo al mezo núm. 127 del reemplazo del año actual Francisco Aguilar Palma en concepto de hijo de viuda pobre á la que mantiene y vistas las diligencias é informes del Alcalde de barrio y dictamen del señor Síndico, el Ayuntamiento por unanimidad acuerda declararle exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89 de la Ley.

Acto seguido se acordó nombrar agente ejecutivo de este Ayuntamiento á don José Qairós Acedo.

Se acordó que se abonen al Secretario de este Ayuntamiento don José A. Lucena de la Cámara la cantidad de 35'30 pesetas, valor de los gastos de viaje y estancia en Córdoba para ingresar en la Diputación cantidades por cuenta de esta Corporación.

Que pase á informe de la comisión respectiva una instancia suscrita por D. Antonio Prieto Pico en súplica de que se le dé baja del padrón de los industriales sujetos al pago de patentes sobre bebidas espirituosas y espumosas por haber cesado en el establecimiento que poseía en la plaza de Senda Blanca.

Sesión ordinaria del día 6, celebrada en segunda convocatoria el 8

Presidencia del señor Alcalde D. Leoncio Mejías Carmona.

Se aprobó el acta de la anterior.

La Corporación quedó enterada del estado de la bolsa de quiebra durante la semana, resultando un déficit de 10'31 pesetas.

Por la Presidencia se manifestó que habiéndose acordado rescindir el contrato de la casa propiedad del señor Burgos Luque que este Ayuntamiento tenía arrendada con destino á las escuelas 1.ª y 2.ª de niñas, por el mismo se habían practicado las gestiones oportunas á fin de buscar otro edificio que reuniera condiciones para tal objeto y que habiéndole ofrecido la casa núm. 3 de la calle Emilio Gutiérrez con destino á cuartel, pero que reuniendo también condiciones para instalar referidas escuelas podía arrendarse para este objeto.

La Corporación por unanimidad acordó autorizar á la Presidencia para que en unión del señor Regidor síndico se celebre con la dueña de expresada casa el consiguiente contrato en la misma renta que ya la tuvo en otra ocasión arrendada á sean 912 pesetas y por el tiempo que

estimen oportuno, haciéndose constar por el señor Síndico que se van á gravar los intereses del Municipio en 100 pesetas próximamente por haberse acordado la rescisión del contrato con el Sr. Burgos á lo cual se opuso el proponente, precisamente porque presumía lo que iba á ocurrir debido á la escasez de casas destinadas á arrendado.

Seguidamente fué aprobada la distribución de fondos correspondiente al mes actual, haciéndose constar por el señor Secretario que se atiende con preferencia á Hacienda, Contingente y Beneficencia.

Se acordó abonar al portero municipal José Vise Cañas la cantidad de diez y nueve pesetas ochenta y cinco céntimos, valor de los gastos menores y de limpieza de la Casa Capitular realizados durante el mes de Junio último.

Así mismo se dió lectura de dos oficios del señor Juez de esta ciudad en los cuales manifiesta se hagan efectivas las cantidades de diez y siete pesetas cincuenta céntimos y diez respectivamente importe de dos viajes en carroje dados por el Juzgado de instrucción para la práctica de diligencias, acordándose que no haciéndose constar en uno de los oficios el punto de destino del viaje quedó este asunto pendiente hasta la sesión próxima.

Se acordó con objeto de embellecer el paseo Marqués de Senda Blanca se aumente el alumbrado del mismo á cuyo objeto se adquieran bombillas de mayor intensidad, autorizando al Alcalde para abonar su importe con cargo al capítulo 6.º artículo 12.

Igualmente que se ingresen en areas municipales 28'55 pesetas importe de lo recaudado con rebaja de los gastos del arbitrio sobre degüello de cerdos correspondiente al mes de Junio último.

Se acordó que por el perito municipal se haga un proyecto de presupuesto para llevar á efecto el arreglo del pavimento de la calleja de la Membrilla, dándose cuenta de él en la sesión próxima.

Sesión ordinaria del día 13, celebrada en segunda convocatoria el 15.

Presidencia del señor Alcalde D. Leoncio Mejías Carmona.

Se aprobó el acta de la anterior.

La Corporación quedó enterada del estado de la bolsa de quiebra durante la semana, resultando un sobrante de 2'15 pesetas

Se dió cuenta de la comunicación en que por el señor Gobernador civil se ha decretado la suspensión en el cargo de Secretario de este Ayuntamiento don José A. Lucena de la Cámara y en su consecuencia se acordó se encargue accidentalmente de la Secretaría al oficial mayor don Miguel Rasero Varo.

Asimismo se dió cuenta de otra comunicación del Ilmo. Sr. Gobernador civil dando traslado de un dictamen de la Comisión provincial por el que se declara

incapacitado á don Juan León Gonzalez, para el ejercicio del cargo de Concejal del Ayuntamiento de esta ciudad, para el que fué elegido en el mes de Noviembre último y que hallándose conforme con referido dictamen había acordado resolver como en el mismo se propone. El Ayuntamiento quedó enterado.

Se acordó autorizar á la Presidencia para que en unión de la comisión respectiva, ordene la realización del arreglo del pavimento de la calleja de la Membrilla, por administración y con cargo al capítulo correspondiente se abone su importe.

Abonar á Juan Delgado las cantidades de 10'50 pesetas y 10 pesetas, respectivamente, importe de dos viajes dados por el Juzgado de instrucción para practicar diligencias sumariales.

Se acordó que pase á informe de la comisión respectiva una instancia suscrita por Francisco Fernandez Estepa, en la cual interesa se le ceda en arrendamiento la haza propiedad de este Ayuntamiento, sita en el Castillo.

Así mismo se acordó abonar al Perito municipal la cantidad de 93'75 pesetas, valor de los jornales de riesgo de los árboles y plantas dados en el paseo de Senda Blanca.

Se acordó admitir la dimisión en el cargo de guarda del paseo á Emilio Castro Jimenez y nombrar para que le sustituya en dicho cargo á Francisco Carmona Cabello.

Asimismo se acordó el llevar á efecto el encalo del pabellon del señor Teniente la Guardia civil y que su importe se abone del capítulo correspondiente.

Se dió lectura de la cuenta del representante del Ayuntamiento en Córdoba don José Jurado González, correspondiente al segundo trimestre del año actual, y vista la disparidad de opiniones la Presidencia puso el asunto á votación, resultando empate y no declarándose el asunto urgente se acordó repetir la votación en la sesión próxima.

Se acordó que pase á informe de la Comisión respectiva una instancia suscrita por Antonio Ariza Lucena en súplica de que se le conceda un socorro.

Igualmente se acordó que pase á informe de la Comisión respectiva una cuenta suscrita por el Oficial de quintas don Francisco A. Setomayer Flores.

(Concluirá).

## ADAMUZ.—Núm. 3.800

Don Francisco Lara Ceballos, Alcalde constitucional de esta villa

Hago saber: que informado por el señor Regidor Síndico y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto formado por la comisión de Hacienda de este Municipio para el próximo ejercicio de 1919, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, de conformidad y á los efectos prevenidos en la ley Municipal vigente.

Adams 29 de Octubre de 1918 —  
F. Lara.

Núm. 3.801

Hago saber: que terminado el repartimiento de la contribución urbana de este término municipal para el próximo ejercicio de 1919, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que á su derecho crean conducentes.

Adams 29 de Octubre de 1918.—  
F. Lara.

BAENA.—Núm. 3.803

Terminada la matrícula de subsidio industrial de esta ciudad para el próximo año de 1919, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días, para que pueda ser examinada por cuantos los deseen y aducir las reclamaciones que crean oportunas.

También en las mismas oficinas se encuentra expuesto el padrón de estrujos de lino, durante el mismo periodo de tiempo y con los mismos fines.

Baena 29 de Octubre de 1918.—El Alcalde, Gerónimo Palma.

Núm. 3.804

El ilustre Ayuntamiento de esta ciudad en Cabildo del día 18 del actual, acordó aprobar el Reglamento orgánico del Cuerpo de funcionarios municipales de Secretaría, Contaduría, Archivo, Depositaria y Recaudación, en el sentido de que las atribuciones que le confieren el Ayuntamiento los artículos 74 y 78 de la ley Municipal para el libre nombramiento y separación, de los empleados pagados de sus fondos, se ajusten á lo que establecen los artículos 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 del Reglamento formado, exceptuándose á los empleados á que se refiere el párrafo 4.º del artículo 74 y los cargos de Secretario y Contador que se regirán por el Real decreto de 23 de Agosto de 1916; Reglamento de 24 de Agosto del mismo año y Reglamento de 23 de Agosto de 1916, respectivamente.

Los empleados, en lo sucesivo, cesarán por causa justificada, artículo 17. Las faltas graves, las determinará el artículo 18; las faltas menos graves, el artículo 21 y las faltas leves, el 22; debiéndose formar expediente, en que se oirá á los interesados.

Lo que en extracto, se anuncia para oír reclamaciones por término de treinta días, según establece el artículo 109 de la ley Municipal.

Baena 29 de Octubre de 1918.—El Alcalde, Gerónimo Palma.

FUENTE PALMERA.—Núm. 3.805

Don José Hens Dugo, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que el periodo voluntario de cabranza del corriente año, de los repartimientos de consumos y arbitrios ex-

traordinarios de esta localidad, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales durante el próximo mes de Noviembre, todos los días hábiles de oficina, de nueve á doce de la mañana y de dos á cinco de la tarde; en la inteligencia, que transcurrido mencionado plazo, se procederá contra los morosos por la vía ejecutiva, con arreglo á la Instrucción de apremios vigente.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes.

Fuente Palmera 26 Octubre de 1918.

José Hens Dugo.

ALCARACEJOS.—Núm. 3.815

Don Rafael Alcalde Rodríguez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado por el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa el repartimiento de la contribución de la riqueza urbana de este término que ha de regir durante el año próximo de 1919, queda el mismo expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días, para que las personas que lo deseen puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que crean pertinentes.

Alcaracejos á 30 de Octubre de 1918.

—Rafael Alcalde.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 3.816

Don Fernando Sepúlveda Herruzo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado el reparte de la contribución urbana sobre edificios y solares de este término que ha de regir durante el año 1919, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de ocho días, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que sean pertinentes.

Villanueva de Córdoba á 30 de Octubre de 1918.—Fernando Sepúlveda.

## JUZGADOS

CORDOBA.—Núm. 3.792

Don Angel Avila Delgado, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente, se cita y llama por término de diez días, á contar desde su inserción en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á la persona que se crea dueña de una mala castaña, de un metro cincuenta y tres centímetros alzada, cerrada, hierro de la Compañía de Seguros «El Fénix Agrícola» en el muelle izquierdo y en el derecho una A con un redondeo arriba pisando la punta, el número 52 en la tabla izquierda del cuello, pelos blancos en el lomo y como defecto físico un porrillo en el menudillo de la mano izquierda, la cual fué encontrada abandonada en el sitio conocido por Alameda del Obispo, de este término, el día cinco de Septiembre último, y se supone sea hurtada; para que dentro de dicho término, comparezca ante este Juzgado, situado en la ca-

lle Góngora, sin número, con el fin de recibirle declaración en sumario que se instruye con tal motivo; bajo apercibimiento de que si no lo efectúa le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á veinte y ocho de Octubre de mil novecientos diez y ocho.

—Angel Avila.—El Secretario, Teodoro Fernandez.

MONTILLA.—Núm. 3.742

Don Manuel Fernandez y Lasso de la Vega, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente, ruego á las autoridades ordenen á los individuos de la policía judicial procedan á la busca y ocupación de un cerdo hembra de unas seis arrobas de peso, pelo cano y mamellada, propia de Juan Espejo Torres, hurtada de una choza de la casilla de Franco, de este término, la noche del nueve al diez del actual; y caso de ser hallada sea puesta á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Montilla á diez y seis de Octubre de mil novecientos diez y ocho.

—Manuel Fernandez.—El Secretario, Andrés de Castro.

POZOBLANCO.—Núm. 3.812

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de una burra que en veinte de Noviembre del año último tenía cinco años, 1'17 de alzada, capa rucia oscura, marca en la nalga izquierda; y otra burra que el dos de Octubre de mil novecientos catorce tenía diez años, rucia, 1'28 de alzada, sin señas particulares; ambas de raza española y con la marca de la Compañía «El Fénix Agrícola» V. 5 en la nalga izquierda; hurtadas la tarde del veinticinco del actual, de un diván sito en la Solana del Alcantar, término de Alcaracejos y propias de José Lopez Muñoz, vecinos del Viso; y caso de ser halladas sean puestas á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dado en Pozoblanco á veinte y nueve de Octubre de mil novecientos diez y ocho.—Santiago Aparicio.—P. H., Juan de Julián.

## Administración de Justicia

### Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades

y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 533 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 486 del Código de Justicia Militar y 867 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.698

Un desconocido, de unos treinta años de edad, al parecer alto, grueso, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran y que en uno de los días de feria celebrada en la ciudad de Palma del Río en el mes de Agosto de este año y que se encontraba dormido en la cuneta de la carretera que conduce á dicha ciudad, le fué hurtado un sombrero negro de ala ancha y un bastón blanco sin barnizar; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Pozoblanco dentro del término de diez días, con objeto de recibirle declaración como perjudicado ó instruirle del derecho que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en el sumario que se instruye bajo el número 201 del año de 1918, sobre el indicado delito.

Núm. 3.750

MARTINEZ Y MARTINEZ, Isabe; ignorándose señas y circunstancias personales, que el día diez y siete de Septiembre último viajó desde Puente Genil á Montilla en el tren 4, con una niña desprovista del billete correspondiente, y cuyo actual domicilio se ignora; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Montilla, á prestar declaración como inculpada en el sumario que se instruye con tal motivo.

Núm. 3.776

Dos gitanos desconocidas que el día dos del actual y de terrenos del molino de Santa Ana, hurtaron un mulo y una mula propiedad de don Juan Ramón Ruiz Ostos, uno de cuyos gitanos se dio á la fuga al ser sorprendido por la Guardia civil en las proximidades de Córdoba; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Pozoblanco, á prestar declaración como inculpados en el sumario por hurto, número 243 de 1918.

Núm. 3.793

VALERO CODES, Antonio; natural de la Línea de la Concepción (Cádiz), vecino de Córdoba, de veinte y ocho años, hijo de Antonio y Catalina, saltero; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Córdoba dentro del término de diez días.

## Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Pesos de vida; Cargaremos y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión».—Braulio Laportilla, 6